



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

Divisorio No. 2021-00466

Vista la manifestación elevada por el curador [[34ContestacionCuradorAdlitem.pdf](#)], en la que refiere el fallecimiento del demandado FELIO ANDRADE MANRIQUE y aporta el certificado de defunción en el que consta que aquello ocurrió el 13 de octubre de 2010, esto es, antes de la formulación de la demanda, el Juzgado, con sustento en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, DISPONE:

1. **DECRETAR** la nulidad de todo lo actuado, del auto admisorio inclusive.
2. **REQUERIR** al extremo actor para que, dentro de los 5 días siguientes, so pena de rechazo, subsane la demanda y dé cabal cumplimiento al artículo 87 del Código General del Proceso, adjuntando la documentación pertinente.

Transcurrido dicho lapso se proveerá como en derecho corresponda. El extremo actor deberá estarse a lo aquí resuelto respecto de sus demás solicitudes.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 43 del 7 de junio de 2023.

Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria